

EL TIPO DE VALORES A QUE SE REFIERE ESTE AVISO PODRÁN NO GENERAR INTERESES O RENDIMIENTOS, O ÉSTOS PODRÁN SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO. ASIMISMO, A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN SE PODRÁ LIQUIDAR UN IMPORTE NOMINAL INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO, EXCEPTO SI POR LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA SERIE ÉSTA CUENTA CON CAPITAL TOTALMENTE GARANTIZADO A VENCIMIENTO.

EL TIPO DE VALORES A QUE SE REFIERE ESTE AVISO SON INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS PARA INVERSIONISTAS CONOCEDORES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS TALES COMO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS ASESORARSE SOBRE LOS RIESGOS ASOCIADOS A ESTE TIPO DE INVERSIONES (ESPECIALMENTE SOBRE LOS RIESGOS DE MERCADO). EL PATRIMONIO DEL EMISOR ESTARÁ INTEGRADO, ENTRE OTROS ACTIVOS Y PASIVOS, POR INSTRUMENTOS DE DEUDA Y OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS.

LOS VALORES OBJETO DE LA PRESENTE SERIE SON VALORES ESTRUCTURADOS, A LOS QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES CON CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2010, PARA INCLUIR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7 DE LAS CITADAS DISPOSICIONES. POR LO ANTERIOR, DICHS VALORES NO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA.

EN CASO DE QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FUEREN AMORTIZADOS ANTICIPADAMENTE POR EL EMISOR, EL IMPORTE DE PRINCIPAL PAGADERO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁ SER INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO, AÚN SI SE TRATASE DE UNA EMISIÓN CON CAPITAL TOTALMENTE GARANTIZADO A VENCIMIENTO.

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS



SGFP MÉXICO, S.A. DE C.V.
EMISOR



SOCIÉTÉ GÉNÉRALE
GARANTE

CON BASE EN LA EMISIÓN, SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO (DENOMINADOS VALORES ESTRUCTURADOS) DESCRITA EN EL FOLLETO INFORMATIVO DE DICHA EMISIÓN POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DIVISAS EXTRANJERAS, SE LLEVÓ A CABO LA COLOCACIÓN, SIN QUE AL EFECTO MEDIARA OFERTA PÚBLICA, DE 150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, CUYO RENDIMIENTO ESTÁ REFERIDO AL COMPORTAMIENTO DE LA ACCIÓN NOKIA FH (LA “SERIE”).

MONTO DE LA SERIE:

\$15,000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N)

FECHA DE COLOCACIÓN: 17 de Abril de 2017

CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE:

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el Folleto Informativo.

Emisor:	SGFP México, S.A. de C.V.
Monto de la Serie:	\$15,000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles de la Serie Colocados:	150,000 (Ciento Cincuenta Mil).
Clave de Pizarra:	SGMEX 1-17
Monto Total Autorizado de la Emisión:	Hasta \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o divisas extranjeras.
Vigencia de la Emisión:	La Emisión tendrá una vigencia de hasta 35 (treinta y cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la misma por la CNBV.
Número de Series de que consta la Emisión:	Hasta un total de 1,000 (mil) Series; <i>en el entendido que</i> cada Serie seguirá el orden progresivo que se establezca en el Aviso y Título respectivos.
Vigencia de la Serie:	344 (Trecientos Cuarenta y Cuatro) días, equivalente a aproximadamente 11 (once) meses.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles (denominados Valores Estructurados).
Número de Serie:	La presente Colocación representa la Serie “5” de las colocadas por el Emisor con cargo a la Emisión.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
Número Total de Certificados Bursátiles Autorizado de la Emisión:	Hasta 30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles; <i>en el entendido que</i> el número total de Certificados Bursátiles a que se refiere el Folleto Informativo respectivo podrá disminuir dependiendo de la unidad o valor (UDIs o divisas extranjeras) que se utilice para denominar los Certificados Bursátiles que correspondan a cada Serie que se coloque con cargo a la Emisión.

Plazo para llevar a cabo Colocaciones: El plazo para llevar a cabo Colocaciones con cargo a la Emisión será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la misma por la CNBV.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos: 12 de abril de 2017.

Fecha de Colocación de la Serie: 17 de abril de 2017.

Fecha de Registro en BMV: 17 de abril de 2017

Fecha de Liquidación: 17 de abril de 2017

Ejercicio: 23 de marzo de 2017.

Fecha de Vencimiento: 27 de marzo de 2018.

Nombre de la Estructura: Autocallable Note con Derecho de Venta

Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación: Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la Colocación de los Certificados Bursátiles se estiman en \$14,779,155.28 (Catorce Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 28/100 M.N.).

Destino de los Recursos de la Serie: Los recursos netos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, los cuales se estima ascenderán a \$14,779,155.28 (Catorce Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 28/100 M.N.), serán destinados por el Emisor invertir en un instrumento financiero emitido por Societé Générale. En este sentido, el instrumento financiero tendrá un monto total igual al Monto de la Serie, un plazo igual a la Vigencia de la Serie, fecha de liquidación igual a la Fecha de Liquidación de la Serie, fecha de vencimiento igual a la Fecha de Vencimiento de la Serie y la forma de cálculo de rendimiento se realiza con base en el comportamiento de la acción NOKIA FH en los mismos términos descritos en el presente Aviso. El emisor podrá realizar los ajustes que considere necesario a los términos de dicho instrumento financiero, según las condiciones que estime pertinentes lo requieran.

Gastos relacionados con la Serie: Los gastos relacionados con la Serie serán cubiertos con recursos propios del Emisor. Aproximadamente los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS	MONTO DE LOS GASTOS
Inscripción en el RNV:**	\$4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
Listado en la BMV:*	\$7,994.72 (Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 72/100 M.N.).
Comisión por Distribución ¹ : *	\$174,000.00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.).
Representante Común: *	\$34,800.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.).
Total Gastos relacionados con la Serie:	\$220,844.72 (Doscientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/72 M.N.).

(*) Las cantidades descritas incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

(**) No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Garante: Societé Générale.

Garantía: **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUEN CON CARGO A LA EMISIÓN CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE.** La Garantía ha sido constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. Cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante las cortes de París, Francia y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo IX "La Garantía" del Folleto Informativo.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ESTÁ PROHIBIDO OFRECER, VENDER O ENTREGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SUS TERRITORIOS A, O PARA BENEFICIO O A CUENTA DE, UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE (U.S. PERSON, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN LA REGULACIÓN S (REGULATION S) DE LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), A MENOS QUE SE REALICE BAJO UNA EXCEPCIÓN DE, O POR VIRTUD DE UNA OPERACIÓN NO SUJETA A, LOS REQUISITOS DE REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Agente de Cálculo: Societé Générale.

Amortización: Sin perjuicio de la Amortización Total Anticipada, la amortización total del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en la

¹ La comisión por distribución será pagada a Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, como contraprestación por la prestación de servicios de distribución y venta de los Certificados Bursátiles a sus clientes, con estricto apego a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y a las disposiciones emitidas al amparo de la misma.

Fecha de Vencimiento. En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil, entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

**Amortización
Total Anticipada:**

El Emisor estará obligado a realizar una amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles si, en cualquier Fecha de Observación (según dicho término se define más adelante), excepto en la Fecha de Observación (4) (según dicho término se define más adelante), el Rendimiento Porcentual del Activo de Referencia es mayor o igual a la Barrera (1)(t). Dicha amortización total anticipada se llevará a cabo mediante aviso por escrito al Representante Común con cuando menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización total anticipada. En caso de que exista una amortización total anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores el Pago por Amortización Anticipada (según dicho término se define más adelante); **en el entendido, que dicho Pago por Amortización Anticipada podrá implicar el pago por parte del Emisor de una cantidad de principal igual o menor al inicialmente invertido por los Tenedores, según sea aplicable.** Asimismo, el Emisor cubrirá, en su caso, los rendimientos generados por el monto de la amortización total anticipada en la fecha de la amortización total anticipada, de conformidad con lo que se establezca en el Título que documenta la presente Serie. El Representante Común previa notificación del Agente de Cálculo (a más tardar a las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México de la Fecha de Observación en que resulte aplicable), deberá informar acerca de cualquier amortización total anticipada con cuando menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha amortización, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y al Indeval por escrito, o través de los medios que estas determinen, así como a los Tenedores. La referida amortización total anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, mediante sistema electrónico de transferencia de fondos a la cuenta de Indeval.

El aviso por escrito que se entregue a Indeval de conformidad con el párrafo anterior, contendrá la fecha en que se hará el pago anticipado, el importe de la amortización anticipada y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

**Pago por
Amortización
Anticipada:**

En su caso, los Tenedores recibirán por cada Certificado Bursátil en la Fecha Potencial de Pago de Cupón correspondiente, además del Pago Potencial de Cupón (según dicho término se define más adelante) al cual los Tenedores tendrán también derecho, una cantidad en efectivo equivalente a multiplicar el Valor Nominal de cada Certificado Bursátil por 100% (el "**Pago por Amortización Anticipada**"). Dicho Pago por Amortización Total Anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, mediante sistema electrónico de transferencia de fondos a la cuenta de Indeval. Una vez realizado el Pago por Amortización Anticipada, se entenderá que no existirá obligación de pago alguna adicional bajo los Certificados Bursátiles, en especial, tratándose de un Pago por Amortización Anticipada que implique el pago de una cantidad menor de principal al inicialmente invertido por los Tenedores.

**Activo de
Referencia:**

Para efectos de la presente Serie, el Activo de Referencia es el siguiente:

(i)	Nombre del Activo de Referencia	Descripción del Activo de Referencia	Clave de Pizarra en Bloomberg	Precio de Ejercicio(i)	Peso (i)
1	Nokia	Acción	NOKIA FH	€1.988 Euros, moneda del curso legal de la Eurozona	100%

El precio del Activo de Referencia que se utilice para el cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles, será el precio de cierre que se cotice, en su caso, en Reuters y/o en Bloomberg. La evolución gráfica, niveles y volatilidad histórica del Activo de Referencia, estará disponible en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección: <http://latam.sgamericas.com/sgfpmexico/>. **LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS ACTIVOS DE REFERENCIA CONTENIDA A LO LARGO DEL FOLLETO INFORMATIVO, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LOS ACTIVOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(d) DEL FOLLETO INFORMATIVO.** Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Aviso, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

**Forma de Pago de
Rendimiento a
Vencimiento:**

En la Fecha de Vencimiento de la Serie, si los Certificados Bursátiles no han sido amortizados anticipadamente de conformidad con los términos que se establezcan en el Título que documenta la presente Serie, los Tenedores recibirán el rendimiento por Certificado Bursátil, el cual equivaldrá a una cantidad en efectivo calculada de la siguiente manera:

- (i) Si el Rendimiento Porcentual del Activo de Referencia es inferior a -26.73, además del Pago Potencial de Cupón al cual el Tenedor también pudiera tener derecho: el Valor Nominal por Certificado Bursátil multiplicado por el mayor valor entre [0% y (100% + Rendimiento Porcentual del Activo de Referencia)]; o
- (ii) Si el Rendimiento Porcentual del Activo de Referencia es igual o mayor a -26.73, además del Pago Potencial de Cupón al cual el Tenedor también pudiera tener derecho, el Valor Nominal por Certificado Bursátil x 100%.

Los cálculos de rendimientos de los Certificados Bursátiles se efectuarán cerrándose a centésimas.

**Responsable del
Cómputo:**

El Agente de Cálculo será el responsable de la determinación de los rendimientos a pagarse, así como del Pago por Amortización Anticipada, en su caso, en la Fecha Potencial de Pago de Cupón correspondiente y/o en la Fecha de Vencimiento, notificando por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) al Representante Común dichas cantidades a más tardar a las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México) de cada Fecha de Observación. En caso de existir alguna diferencia entre el valor publicado en Reuters y/o Bloomberg y el valor calculado por el Agente de Cálculo, el valor que prevalecerá será el calculado por el Agente de Cálculo.

**Divulgación de los
Rendimientos:**

El Representante Común será el responsable de la divulgación de los rendimientos a pagarse, en su caso, en la Fecha Potencial de Pago de Cupón correspondiente y/o en la Fecha de Vencimiento, previa notificación del Agente de Cálculo. El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a través de STIV-2, a la BMV a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que estas determinen), con copia electrónica al Emisor, a más tardar el tercer Día Hábil previo a la Fecha Potencial de Pago de Cupón correspondiente y/o de la Fecha de Vencimiento, según corresponda, el importe de los rendimientos correspondientes a la Fecha Potencial de Pago de Cupón respectiva y/o la Fecha de Vencimiento, según corresponda, así como el Rendimiento Porcentual del Activo de Referencia.

El valor, expresado en porcentaje, igual a:

**Rendimiento
Porcentual del
Activo de
Referencia:**

$$\frac{\text{Nivel Final} - \text{Nivel Inicial}}{\text{Nivel Inicial}}$$

Nivel Inicial: Nivel de Cierre del Activo de Referencia en la Fecha de Ejercicio multiplicado por 100%.
Nivel Final: Nivel de Cierre del Activo de Referencia en la Fecha de Observación (t).
Nivel de Cierre: El precio de cierre del Activo de Referencia reportado en la página respectiva de Reuters y/o Bloomberg.
Fechas de Observación(t):
 1. 22 de junio de 2017.
 2. 21 de septiembre de 2017.
 3. 21 de diciembre de 2017.
 4. 22 de marzo de 2018. (cada una de las anteriores, o en caso de que esta no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente, la “**Fecha de Observación t**”).
 Salvo que se indique lo contrario, para cualquiera de las fechas anteriores, según corresponda, las mismas serán referidas a lo largo del presente Aviso, indistintamente en singular o plural, como “**Fecha de Observación**”.

Fechas Potenciales de Pago de Cupón: El Pago Potencial de Cupón a que, en su caso, tienen derecho a recibir los Tenedores de los Certificados Bursátiles, será pagadero en cualesquiera de las siguientes fechas, según resulte aplicable:

No. (t)	Fecha Potencial de Pago de Cupón(t)
1	27 de junio de 2017
2	26 de septiembre de 2017
3	27 de diciembre de 2017
4	27 de marzo de 2018

En caso de que alguna de las fechas potenciales de pago de cupón señaladas anteriormente no sea un Día Hábil, la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido, que dicha fecha será siempre 3 Días Hábiles posteriores a cada Fecha de Observación (cada una, una “**Fecha Potencial de Pago de Cupón**”, y en su conjunto, las “**Fechas Potenciales de Pago de Cupón**”).

Barrera(1)(t): Para cada Fecha de Observación (t), será el siguiente:

- 26.73%
- 26.73%
- 26.73%
- 26.73%

Tasa Cupón: 3.50% (la “**Tasa Cupón**”)

Pago Potencial de Cupón(t): Si, en cualquier Fecha de Observación(t) el Rendimiento Porcentual del Activo de Referencia es igual o mayor a la Barrera (1)(t), el Tenedor recibirá por cada Certificado Bursátil en la Fecha Potencial de Pago de Cupón(t) correspondiente, una cantidad en efectivo equivalente a:

$$\text{Cupón}(t) = \text{Valor Nominal por Certificado Bursátil} \times (\text{Tasa Cupón} \times t - \text{Memoria de Cupones Pagos Hasta } (t-1))$$

t = 1, 2, 3 o 4, según la Fecha Potencial de Pago de Cupón(t) de que se trate.

En caso contrario,

$$\text{Cupón}(t) = 0 \text{ (cero)}$$

En caso de que el Nivel de Cierre del Activo de Referencia en cualquier Fecha de Observación(t) es menor que la Barrera(1)(t), entonces no se dará Pago Potencial de Cupón alguno, siendo el Pago Potencial de Cupón igual a 0 (cero).

Memoria de Cupones Pagos Hasta (t-1):

Pago Potencial de Cupón (t-1) + Memoria de Cupones Pagos Hasta (t-2)

Considerando que: Memoria de Cupones Pagos Hasta (0) = 0 (cero)

Para realizar el presente ejemplo numérico se consideró lo siguiente:

Ejemplo Numérico de Rendimiento:

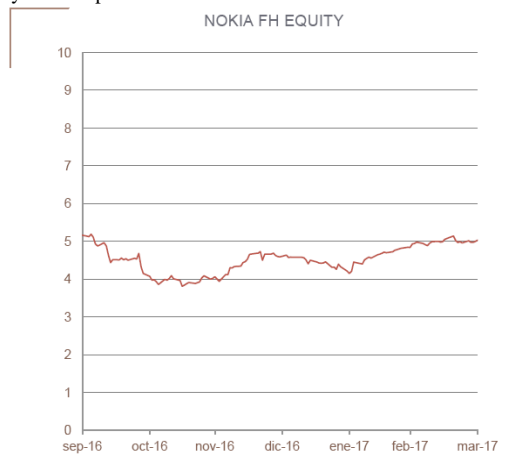
Precio de Ejercicio (i), i = 1, 2, 3, 4	100
Barrera (a,t), t = 1, 2, 3, 4 y a=1	95%
Tasa Cupón	4.50%
Forma de Pago de Rendimiento a Vencimiento, en su caso	
Si el Rendimiento Porcentual del Activo de Referencia es inferior a -26.12%: el Valor Nominal por Certificado Bursátil x el mayor valor entre [0% y (100% + Rendimiento Porcentual del Activo de Referencia)]; o	95%
Si el Rendimiento Porcentual del Activo de Referencia es igual o mayor a -26.12%, además del Pago Potencial de Cupón al cual el Tenedor también pudiera tener derecho, el Valor Nominal por Certificado Bursátil x 100%.	100%
Pago por Amortización Anticipada	100%

Rendimiento Porcentual del Activo de Referencia (i) en la Fecha de Observación(t) (t, t = 1, 2, 3, 4)				En la Fecha Potencial de Pago de Cupón (1)	Amortización Total Anticipada	En la Fecha Potencial de Pago de Cupón (2)	Amortización Total Anticipada	En la Fecha Potencial de Pago de Cupón (3)	Amortización Total Anticipada	En la Fecha Potencial de Pago de Cupón (4)	En la Fecha de Vencimiento
Activo de Referencia (1)	Activo de Referencia (2)	Activo de Referencia (3)	Activo de Referencia (4)	Pago Potencial de Cupón, en % del Valor Nominal	Pago por Amortización Anticipada	Monto pagadero, en % del Valor Nominal	Pago por Amortización Anticipada	Monto pagadero, en % del Valor Nominal	Pago por Amortización Anticipada	Monto pagadero, en % del Valor Nominal	Monto Final, en % del Valor Nominal
-20%	-15%	-10%	-5%	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	95.00%
-19%	-14%	-9%	-4%	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	95.00%
-18%	-13%	-8%	-3%	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	95.00%
-17%	-12%	-7%	-2%	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	95.00%
-16%	-11%	-6%	-1%	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	95.00%
-15%	-10%	-5%	0%	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	95.00%
-14%	-9%	-4%	1%	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	95.00%
-13%	-8%	-3%	2%	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	95.00%
-12%	-7%	-2%	3%	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	95.00%
-11%	-6%	-1%	4%	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	95.00%
-10%	-5%	0%	5%	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	95.00%
-9%	-4%	1%	6%	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	95.00%
-8%	-3%	2%	7%	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	95.00%
-7%	-2%	3%	8%	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	95.00%

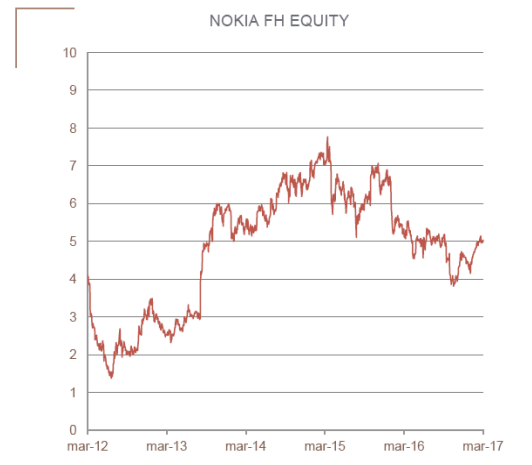
-6%	-1%	4%	9%	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	NA	0.0%	95.00%
-5%	0%	5%	10%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
-4%	1%	6%	11%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
-3%	2%	7%	12%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
-2%	3%	8%	13%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
-1%	4%	9%	14%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
0%	5%	10%	15%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
1%	6%	11%	16%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
2%	7%	12%	17%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
3%	8%	13%	18%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
4%	9%	14%	19%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
5%	10%	15%	20%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
6%	11%	16%	21%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
7%	12%	17%	22%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
8%	13%	18%	23%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
9%	14%	19%	24%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
10%	15%	20%	25%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
11%	16%	21%	26%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
12%	17%	22%	27%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
13%	18%	23%	28%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
14%	19%	24%	29%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
15%	20%	25%	30%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
16%	21%	26%	31%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
17%	22%	27%	32%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
18%	23%	28%	33%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
19%	24%	29%	34%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%
20%	25%	30%	35%	4.5%	100.0%	9.0%	100.0%	13.5%	100.0%	18.0%	100.00%

El presente ejemplo se presenta únicamente para efectos de referencia a fin de proveer una explicación gráfica de la forma en que se calculará el rendimiento de los Certificados Bursátiles bajo distintos escenarios y circunstancias de mercado, por lo que no representa una garantía o promesa de obtener los porcentajes o niveles establecidos en dicho ejemplo. El rendimiento (en su caso) que obtengan los Tenedores dependerá de las condiciones del mercado y del comportamiento del Activo de Referencia durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Gráfica de Comportamiento Histórico del Activo de Referencia:



Fecha	Nivel
30-sep-2016	5.16
31-oct-2016	4.068
30-nov-2016	4.06
31-dic-2016	4.588
31-ene-2017	4.15
28-feb-2017	4.838
31-mar-2017	5.03



Fecha	Nivel
31-mar-2012	4.082
31-mar-2013	2.524
31-mar-2014	5.39
31-mar-2015	7.11
31-mar-2016	5.225
31-mar-2017	5.03

Fuente: Bloomberg.

La información relativa al comportamiento del Activo de Referencia, estará disponible para cualquier inversionista de forma gratuita, trimestral y en español, en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección: <http://latam.sgamericas.com/sgfpmexico/>.

Ajustes al Nivel Inicial y a la Barrera (1)(t) del Activo de Referencia:

El Nivel Inicial y la Barrera(1)(t) del Activo de Referencia deberán ser modificados por el Agente de Cálculo, en caso de que la emisora de acciones que constituye el Activo de Referencia (las "Acciones") efectúe: (i) el pago de cualquier dividendo, ya sea en efectivo o en especie, en relación con las Acciones; (ii) la división (*split*) de las Acciones, que dé como resultado el incremento en el número de Acciones; (iii) la conversión de las Acciones en un número menor de Acciones; y (iv) la reclasificación de las Acciones por otro tipo o clase de acciones. En caso de ajustes al Nivel Inicial y la Barrera(1)(t) de un Activo de Referencia, el Emisor dará a conocer dichas modificaciones por escrito al Indeval, con copia al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, y a la BMV a través del SEDI (o los medios que estas determinen).

Ejemplo Numérico de división (*split*) de las Acciones:

Rendimiento Porcentual del Activo de Referencia:

$$\text{División (split) 2 por 1} \quad \frac{\text{Nivel Inicial}}{\text{Razón de División}} = \text{Nivel Inicial (ajustado)} \quad \frac{1000}{2} = 500$$

Nivel Final (si no hubiera split)	1250
Nivel Inicial	1000
Nivel Final (ajustado)	625
Nivel Inicial (ajustado)	500

$$\frac{\text{Nivel Final} - \text{Nivel Inicial}}{\text{Nivel Inicial}}$$

$$\text{Rendimiento Porcentual (si no hubiera split)} \quad \frac{(1250 - 1000)}{(1000)} = 0.25$$

$$\text{Rendimiento Porcentual (con split)} \quad \frac{(625 - 500)}{(500)} = 0.25$$

Forma de Pago de Rendimiento a Vencimiento:

$$\text{División (split) 2 por 1} \quad \frac{\text{Precio de Ejercicio}}{\text{Razón de División}} = \text{Precio de Ejercicio (ajustado)} \quad \frac{1000}{2} = 500$$

Precio de Ejercicio	1000
Precio de Ejercicio (ajustado)	500
Barrera	95%
Nivel Final (si no hubiera split)	1250
Nivel Final (ajustado)	625

(i)

Si el [Rendimiento del Peor Activo de Referencia] es inferior a [95%]: el Valor Nominal por Certificado Bursátil x [(95%)];

(ii)

O, [además del Pago Potencial de Cupón al cual el Tenedor también pudiera tener derecho], el Valor Nominal por Certificado Bursátil x 100%

si no hubiera split

$$1250 > 1000 \times 95\%$$

$$1250 > 950$$

Tenedor recibe el Pago Potencial de Cupón

ajustado

$$625 > 500 \times 95\%$$

$$625 > 475$$

Tenedor recibe el Pago Potencial de Cupón

Ajustes a los Activos de Referencia:

El Agente de Cálculo podrá realizar ciertos ajustes a los Activos de Referencia, tal y como lo estime necesario, en los siguientes supuestos: (i) si cualquiera de las Acciones son deslistadas de Helsinki Stock Exchange, o bien, las operaciones sobre cualquiera de dichas Acciones son suspendidas; (ii) si cualquiera de las emisoras de las acciones que integran los Activos de Referencia se disuelve o liquida, se encuentra sujeta a concurso mercantil, insolvencia o procedimiento de quiebra, o bien, es disuelta por cualquier otra razón; o (iii) cuando ocurra cualquier otro evento o circunstancia corporativo que tenga alguna repercusión con respecto a cualquiera de los Activos de Referencia (*cada uno*, un “**Evento de Ajuste**”), el Agente de Cálculo deberá determinar (x) una acción sustituta que reemplace, para todos los efectos, al Activo de Referencia en cuestión, para efectos de determinar el Nivel Inicial y el Nivel Final a partir de ese momento; tomando en cuenta que en caso de sustitución de un Activo de Referencia, éste deberá ser parte del mismo sector económico y emitido por una compañía que se encuentre en una posición similar de mercado y reconocimiento, y con un nivel de riesgo similar al del Activo de Referencia afectado, o bien, (y) conforme a las condiciones de mercado, el precio de cierre de los Activos de Referencia, en cuestión, para cualquier día, incluyendo el Nivel Final; para lo cual el Agente de Cálculo deberá: (a) hacer los ajustes correspondientes que considere adecuados, si los hubiere, a los términos de los Certificados Bursátiles, para reflejar el efecto que causó dicho Evento de Ajuste, y (b) determinar las fechas en que dichos ajustes entrarán en vigor, sin que para lo anterior requiera del consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles de la presente Serie. El Agente de Cálculo, al realizar cualquier ajuste al Activo de Referencia, siempre buscará equiparar las condiciones de mercado relacionadas a los Certificados Bursátiles utilizando sus mejores esfuerzos. En caso de ajustes a los Activos de Referencia, el Emisor dará a conocer dichas modificaciones a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito (o por los medios que estas determinen), en cuanto se tenga conocimiento de alguno de dichos Eventos de Ajuste, conforme a lo señalado en el presente párrafo y, en su caso, el Emisor llevará a cabo el trámite correspondiente a dicho ajuste en términos de la regulación aplicable). El Emisor deberá realizar el canje del Título, depositado en Indeval, para que se reflejen en el nuevo título los ajustes a los términos de los Certificados Bursátiles, derivados del Evento de Ajuste correspondiente, por lo que el Emisor deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito (o por los medios que estas determinen), con copia la Represente Común, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de canje correspondiente. Asimismo, en caso de ajustes a los Activos de Referencia, el Emisor dará a conocer al público inversionista la información de los Activos de Referencia que hayan sido sustituidos o de aquellos ajustes realizados a los mismos a través de su página de Internet en la siguiente dirección: <http://latam.sgamericas.com/sgfpmexico/>.

Vencimiento

Anticipado:

Intereses

Moratorios:

Lugar y Forma de

Pago de Principal

y Rendimientos:

Los Certificados Bursátiles no podrán darse por vencidos anticipadamente.

Los Certificados Bursátiles no devengarán intereses moratorios.

El principal, así como, los rendimientos que puedan generar los Certificados Bursátiles, se pagarán por el Emisor en la Fecha de Vencimiento de la Serie por medio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., mediante transferencia electrónica, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México.

En caso de que el pago de principal y/o de los rendimientos que puedan devengar los Certificados Bursátiles no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no estará obligado, a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Derechos que otorga la Serie a los Tenedores:

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y, en su caso, rendimientos adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título que documenta la presente Serie.

Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:	Conforme a los términos del Título que documente la presente Serie, el Emisor podrá colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a los que se refiere el Título que documente dicha Serie.
Régimen Fiscal:	Para el caso de Series que impliquen el pago de intereses, la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Artículo Octavo de las Disposiciones de Vigencia Temporal de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA SERIE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUE Y DEL TIPO DE ACTIVOS DE REFERENCIA DE QUE SE TRATE. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Inscripción en el RNV:	La inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles surtirá efectos legales en el mismo acto de su inscripción de conformidad con lo establecido en el Folleto Informativo.
Jurisdicción y Legislación Aplicable:	Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de México. El Título que documente la presente Serie establecerá que el Emisor se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, México renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón le pudiera corresponder.

EL EMISOR ES UNA SUBSIDIARIA DIRECTA DEL GARANTE, CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN MÉXICO UN MECANISMO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES CONTARÁN CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DEL GARANTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO AL EMISOR, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN 1.2(b) Y EL CAPÍTULO IV “EL EMISOR” DEL FOLLETO INFORMATIVO.

EL GARANTE ES UNA INSTITUCIÓN BANCARIA INCORPORADA EN FRANCIA, QUE OPERA, ENTRE OTROS LUGARES, EN EUROPA, POR LO QUE TIENE EXPOSICIÓN IMPORTANTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EUROPEA. EN ESE SENTIDO, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GARANTE CONTENIDA A LO LARGO DEL FOLLETO INFORMATIVO, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO DEL GARANTE CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(c) DEL FOLLETO INFORMATIVO.

EL TIPO DE VALORES A QUE SE REFIERE ESTE AVISO PODRÁN NO GENERAR INTERESES O RENDIMIENTOS O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO.

POR LO ANTERIOR, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN REVISAR Y ENTENDER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE INTERESES O RENDIMIENTO, LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CUYO RENDIMIENTO ESTÁ REFERENCIADO AL COMPORTAMIENTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ACTIVOS DE REFERENCIA DESCRITOS EN ESTE AVISO, TODA VEZ QUE EL RENDIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS A QUE SE REFIERE ESTE AVISO PUEDE TENER UN COMPONENTE SIMILAR AL DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO DERIVADO.

EL TIPO DE VALORES A QUE SE REFIERE ESTE AVISO NO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA EN SÍ MISMOS, EN VIRTUD DE QUE SUS RENDIMIENTOS NO DEPENDEN DE LA CALIDAD CREDITICIA DEL EMISOR, DEL GARANTE O DE LA SERIE BAJO LA CUAL SE COLOQUEN, SINO DE FACTORES AJENOS PACTADOS PARA CADA SERIE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES PARTICULAR (VER LA SECCIÓN 1.2(d) DEL FOLLETO INFORMATIVO). SÓLO TRATÁNDOSE DE AQUELLAS SERIES CUYAS CARACTERÍSTICAS IMPLIQUE LA COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL O INTERESES, DE CUYA ESTRUCTURA FORME PARTE UN INSTRUMENTO DE DEUDA, EL EMISOR ESTARÁ OBLIGADO A INCLUIR EL DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE DICHO INSTRUMENTO DE DEUDA O, EN SU CASO, DE LA INSTITUCIÓN QUE EMITA O RESULTE CONTRAPARTE O PROVEEDOR DEL INSTRUMENTO FINANCIERO DERIVADO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES DE EMISORAS.

EL TIPO DE VALORES QUE SE EMITAN AL AMPARO DE ESTE AVISO SON INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS PARA INVERSIONISTAS CONOCEDORES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS TALES COMO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS ASESORARSE SOBRE LOS RIESGOS ASOCIADOS A ESTE TIPO DE INVERSIONES (ESPECIALMENTE SOBRE LOS RIESGOS DE MERCADO). EL PATRIMONIO DEL EMISOR ESTARÁ INTEGRADO, ENTRE OTROS ACTIVOS Y PASIVOS, POR INSTRUMENTOS DE DEUDA Y OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE AVISO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE. ASIMISMO, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO DEVENGARAN INTERESES MORATORIOS

EL EMISOR NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL FOLLETO INFORMATIVO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.

EN EL EVENTO DE QUE SE MODIFIQUEN LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE OTORGÓ LA OPINIÓN LEGAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LA EMISORA DEBERÁ PRESENTAR UNA NUEVA OPINIÓN LEGAL INDEPENDIENTE, ANTES DE LLEVAR A CABO COLOCACIONES ADICIONALES AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DESCRITOS EN EL PRESENTE AVISO NO SERÁN OBJETO DE OFERTA PÚBLICA.

La Emisión de Certificados Bursátiles (denominados Valores Estructurados) que se describe en este Aviso y en el Folleto Informativo fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 153/8143/2012 de fecha 26 de abril de 2012 y los Certificados Bursátiles que conformen las distintas Series que se coloquen con cargo a la Emisión a que se refiere este Aviso y el Folleto Informativo se encuentran inscritos con el No. 3381-4.00-2012-001, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles que conformen las distintas Series a ser colocadas con cargo a la Emisión son aptos para ser objeto de cotización y listado en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso y en el Folleto Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Aviso y el Folleto Informativo se encuentran a disposición del público inversionista con el Emisor. Asimismo, el Folleto Informativo puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor: <http://latam.sgamericas.com/sgfpMexico/>.

Ciudad de México, México a 13 de abril de 2017. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación 153/105982/2016 de fecha 6 de octubre de 2017.